

Manizales, Caldas Julio de 2020

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO
 Manizales

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: GONZALO ENRIQUE CARDONA PUERTA
DEMANDADAS: BEATRIZ ATEHORTUA H C.C. 30.403.759
ANA MARÍA LONDOÑO LONDOÑO C.C. 1.053.791.355

LUZ ANDREA GARZÓN MOZO, mayor y vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía 1.057.785.146 expedida en Manzanares, Abogada con T.P. No. 285203 del C.S. J., obrando en nombre y representación como apoderada judicial del señor **GONZALO ENRIQUE CARDONA PUERTA**, vecino y domiciliado en Manizales, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 75.090.579 expedida en Manizales, solicito muy respetuosamente, con el propósito de que la acción ejecutiva no resulte ilusoria y negatoria, se decrete medida cautelar en contra de las demandas **BEATRIZ ATEHORTUA H** y **ANA MARIA LONDOÑO LONDOÑO**, con base en el artículo 588 y 593 numeral 10 del C.G.P.

Bienes que bajo la gravedad de juramento declaro como de propiedad de las demandadas.

El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Solicito en tal sentido se decrete el embargo de las cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDT, CDAT que la entidad demandada posea en las siguientes entidades financieras:

1. BANCO DAVIVIENDA.
2. DAVI PLATA BANCO DAVIVIENDA.
3. BANCO COLPATRIA S.A.
4. BANCO BANCOLOMBIA.
5. NEQUI BANCO BANCOLOMBIA.
6. BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
7. BANCO DE BOGOTÁ.
8. BANCO POPULAR.
9. BANCO AV VILLAS.
10. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
11. BANCO DE OCCIDENTE.
12. BANCO CAJA SOCIAL.
13. BANCO FALLABELLA.

Del Señor Juez

Atentamente,

Andrea Cel.

LUZ ANDREA GARZON MOZO
 C.C. No 1.057.785.146 De Manzanares Caldas
 T.P. No 285.203 del C.S.de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 05 de agosto de 2020, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la medida cautelar de embargo solicitada.



LEIDY VANESSA VALLEJO A.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 2020 00278 00
ASUNTO	DECRETA EMBARGO

Respecto de la medida cautelar solicitada por la parte demandante, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del C. G. del P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Previo a resolver sobre la viabilidad de decretar el embargo de las sumas de dinero que puedan tener depositadas las demandadas en las entidades financieras relacionadas en escrito, se ordena oficiar a la CIFIN con el fin de que informe las entidades en las que las demandadas, ANA MARIA LONDOÑO LONDOÑO identificada con C.C 1.053.791.355 y BEATRIZ ATEHORTUA HERNANDEZ identificada con C.C 30.403.759, tengan productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad financiera y el producto que dichas demandadas poseen en cada una de dichas entidades.

Líbrese el oficio correspondiente, y gestiónese su entrega.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de gestionar el oficio tendiente a propender por el perfeccionamiento de la medida cautelar y dar cuenta de ello, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹

Sandra María Aguirre

LVVA

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64f2889c46de0384217473ced591ca550685298a807a1ac7b425a5339519c37f

Documento generado en 05/08/2020 04:45:22 p.m.

¹ Publicado por estado No. 073 fijado el 06 de agosto de 2020 a la 7:30 am.

SL

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, 14 de agosto de 2020
Oficio N° 922
Radicado 170014003 **001 2020 00278 00**

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	GONZALO ENRIQUE CARDONA PUERTA	C.C. 75.090.579
DEMANDADO	ANA MARÍA LONDOÑO LONDOÑO BEATRIZ ATEHORTÚA HERNÁNDEZ	C.C. 1.053.791.355 C.C. 30.403.759
ASUNTO	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	

Señores

CIFIN S.A.S. -TRANSUNION-
solioficial@transunion.com

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto del 05 de agosto de 2020, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

PRIMERO: Previo a resolver sobre la viabilidad de decretar el embargo de las sumas de dinero que puedan tener depositadas las demandadas en las entidades financieras relacionadas en escrito, se ordena oficiar a la CIFIN con el fin de que informe las entidades en las que las demandadas, ANA MARIA LONDOÑO LONDOÑO identificada con C.C 1.053.791.355 y BEATRIZ ATEHORTUA HERNANDEZ identificada con C.C 30.403.759, tengan productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad financiera y el producto que dichas demandadas poseen en cada una de dichas entidades.

Líbrese el oficio correspondiente, y gestiúnese su entrega.

De conformidad con el acuerdo No. CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, la información solicitada deberá ser remitida a la dirección electrónica <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>, **ÚNICO** canal dispuesto para la recepción de memoriales, link donde encontrará el instructivo por medio del cual podrá radicar el respectivo memorial.

Atentamente

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

[Redactar](#)[Bandeja de entrada](#)[Enviados](#)[Eliminar](#)[Imprimir](#)**Mensaje 1 de 19**[Primero](#) | [Anterior](#) | [Siguiente](#) | [Último](#)**De:** cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

09/06/PM 10:35 PM

Para: solioficial@transunion.com**Asunto:** Solicitud de información Rad. 2020-00278

This message was sent from TransUnion's Web Messenger at 09/06/PM 10:35 PM

Nombre de Despacho: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Correo: cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad: Manizales
No. Radicado y/o Proceso: 17001400300120200027800
Nombre del Demandante: GONZALO ENRIQUE CARDONA PUERTA
No. Oficio: 922
Nombre del Ciudadano
- Dueño de la información: ANA MARÍA LONDOÑO LONDOÑO
BEATRIZ ATEHORTÚA HERNÁNDEZ
Documento: C.C. 1.053.791.355
C.C. 30.403.759

[03.FL4OficioCifin.pdf](#)[Eliminar](#)[Imprimir](#)**Mensaje 1 de 19**[Primero](#) | [Anterior](#) | [Siguiente](#) | [Último](#)

Copyright © 2018 Symantec Corporation. Todos los derechos reservados.



005131520200910

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 23 # 21 - 48 PISO 9
MANIZALES
CALDAS

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 170014003 001 2020 00278 00

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 07 de septiembre de 2020, en el cual solicita información a nombre de la(s) identificación(es) allí relacionada(s), le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "ftu" in a stylized, cursive script.

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
DYD / 16 de septiembre de 2020

0051315-2020-09-10

CORTE	CONT	OBLIG	PER										APROB-VLR INIC	MINIM-VLR CUOTA	OBLIG	PAG		EXTIN										
			CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES	F TERM	PER	PAC	PAG				MOR	CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN					
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																												
31/07/2020	CRE	128554	COMPAÑIA DE CREDITOS RAPIDOS S				BOGOTA	PRIN	DEF	-	18/01/2018	1	0	0	180	575	VIGE	-	NO	31/05/2020								
	-	VIGE	AINF				PRINCIPAL	-	1		18/02/2018	MEN			575	-	0	VOL	-	31/05/2024								
	12	12	R	R	R	R	R	R	R	R	12	12	13	13	13	13	13	13	14	14	14	N	N	N		COMPORTAMIENTOS		

OBLIGACIONES EN MORA

[illegible]

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS

30/06/2018	CRE	483221	ZINOBE SAS	BOGOTA	PRIN	DEF	0	09/08/2017	1	1	0	203	0	SALD	-	NO	-
	NORM	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		08/09/2017	MEN			0	0	0	-	-	-
	N N N N N N N N N N											COMPORTAMIENTOS					
31/05/2012	CRE	000191	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	-	15/03/2012	1	1	0	36	36	SALD	VOL	NO	-
	-	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		15/05/2012	MNF			0	0	0	-	-	-
	N R N											COMPORTAMIENTOS					
30/06/2012	CRE	000172	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	-	17/02/2012	3	3	0	348	116	SALD	VOL	NO	-
	-	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		16/06/2012	MNF			0	0	0	-	-	-
	N N R N N											COMPORTAMIENTOS					
29/02/2012	CRE	000100	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	-	15/12/2011	3	3	0	197	65	SALD	VOL	NO	-
	-	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		14/04/2012	MNF			0	0	0	-	-	-
	N N											COMPORTAMIENTOS					
31/12/2012	CRE	000329	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	-	04/08/2012	3	3	0	120	40	SALD	VOL	NO	-
	-	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		04/11/2012	MNF			0	0	0	-	-	-
	N N N N N											COMPORTAMIENTOS					

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

INFORMACION CONSOLIDADA

31/12/2019 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
E	M/L	0	1	0	0	0	741	0	0	741	100	-	0	-	0
TOT	-	0	1	0	0	0	741	0	0	741	100	0	0	0	0
-	M/L	0	1	0	0	0	741	0	0	741	100	0	0	0	0

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
	NUMERO	VALOR		
M/L	-	0	1,128	35.2
M/E	-	0	0	

INFORMACION DETALLADA

31/12/2019 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	BBVA COLOMBIA	-	-	-	-	COOT	E	M/L	1	741	100	0	OSIN	-	1,128	35.27

***** FIN DE CONSULTA *****

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	15/09/2020
No. IDENTIFICACIÓN	30,403,759	FECHA EXPEDICIÓN	17/02/1998	HORA	14:32:51
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	ATEHORTUA HERNANDEZ BEATRIZ	LUGAR DE EXPEDICIÓN	MANIZALES	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	36-40	No INFORME	04616935610457700075

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.

Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)

OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA				OBLIGACIONES EN MORA		
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Libranza:	1	264	100	-	264	-	1	264	88	264
SUBTOTAL PRINCIPAL	1	264	100	-	-	-	1	264	88	264

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES

TOTAL	1	264	100	0	0	0	1	264	88	264
-------	---	-----	-----	---	---	---	---	-----	----	-----

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
31/08/2020	AHO-INDIVIDUAL	825480	INACT	BCO	BCSC	MANIZALES	PARQUE CALDAS	24/07/2015	N.A.	N.A.	-	N.A.

ESTADO: VIGENTES

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER		CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN

OBLIGACIONES EN MORA

LIBRANZA																						
31/01/2019	CONS	003413	COOP	COODES-COOP. DE EMPLEADOS DE L		MANIZALES	PRIN	-	-	28/01/2013	48	45	3	3,000	88	CAST	-	-	-	-		
CRE	100	LBLI	VIGE	K	-	PRINCIPAL	NORM	-	0	31/01/2017	MEN			264		264	NO	-	-	-		
12 12 12 12 12 X X X X X X X X										X X												

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS

31/01/2013	CONS	002060	COOP	COODES-COOP. DE EMPLEADOS DE L	MANIZALES	PRIN	-	-	08/09/2011	36	36	0	2,500	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	NVIG	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	30/08/2014	MEN		0	0	NO	-	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N N										COMPORTAMIENTOS									
30/04/2010	CONS	000347	COOP	COODES-COOP. DE EMPLEADOS DE L	MANIZALES	PRIN	-	-	04/12/2009	15	15	0	596	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	NVIG	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	30/03/2011	MEN		0	0	NO	-	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N N										COMPORTAMIENTOS									

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM- VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO- F EXTIN
	CATE- LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI- SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																	
30/06/2010	SRV	209973	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	04/09/2007	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-

***** FIN DE CONSULTA *****

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de septiembre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud de medidas.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	17001-40-03-001-2020-00278-00
ASUNTO	Decreta medida cautelar

En atención a la solicitud de embargo de dineros presentada por la parte demandante y atendiendo a la respuesta allegada por la CIFIN, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, al tenor de lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar la demandada BEATRIZ ATEHORTÚA HERNÁNDEZ 30.403.759 en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en la entidad bancaria BANCO BCSC S.A

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar la demandada ANA MARÍA LONDOÑO LONDOÑO 1.053.791.355 en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO BOGOTÁ S.A, BANCOLOMBIA S.A y BBVA COLOMBIA S.A.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 170014003001202000278-00 en la cuenta de depósitos judiciales N° 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma de tres millones ochocientos cuarenta y tres mil pesos (\$3.853.0000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Ofíciase en tal sentido a dicha entidad.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

Ofíciase en tal sentido a dicha entidad, y requiérasele para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE¹

Sandra María Aguirre

M.G.V.

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9e54cee8dfbb2b2f8725ba82929db1d0dcb451bcbedec45a06afc
1fda780b2e**

Documento generado en 23/09/2020 04:57:21 p.m.

¹ Publicado por estado No. 105 fijado el 24 de septiembre de 2020 a las 7:30 a.m.

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, 28 de septiembre de 2020
Oficio N° 1194
Radicado 170014003 **001 2020 0027800**

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	GONZALO ENRIQUE CARDONA PUERTA	C.C. 75.090.579,
DEMANDADO	BEATRIZ ATEHORTUA H, ANA MARIA LONDOÑO LONDOÑO	C.C. 30.403.759 C.C. 1.053.791.355
ASUNTO	DECRETA MEDIDA	

Señores

BANCO BCSC S.A.

notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarles que dentro del proceso de la referencia, por auto del 23 de septiembre de 2.020, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar la demandada BEATRIZ ATEHORTÚA HERNÁNDEZ 30.403.759 en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en la entidad bancaria BANCO BCSC S.A

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 170014003001202000278-00 en la cuenta de depósitos judiciales N° 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma de tres millones ochocientos cuarenta y tres mil pesos (\$3.853.0000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Oficiéase en tal sentido a dicha entidad.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

Oficiéase en tal sentido a dicha entidad, y requiérasele para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Cualquier pronunciamiento referente a la providencia que se le está notificando deberá ser remitido a la dirección de correo electrónico <http://190.217.24/recepcionmemoriales/>

Atentamente,



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, 28 de septiembre de 2020
Oficio N° 1195
Radicado 170014003 **001 2020 0027800**

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	GONZALO ENRIQUE CARDONA PUERTA	C.C. 75.090.579,
DEMANDADO	BEATRIZ ATEHORTUA H, ANA MARIA LONDOÑO LONDOÑO	C.C. 30.403.759 C.C. 1.053.791.355
ASUNTO	DECRETA MEDIDA	

Señores

BANCO DE BOGOTÁ S.A.

rjudicial@bancodebogota.com.co

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarles que dentro del proceso de la referencia, por auto del 23 de septiembre de 2.020, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar la demandada ANA MARÍA LONDOÑO LONDOÑO 1.053.791.355 en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO BOGOTÁ S.A, BANCOLOMBIA S.A y BBVA COLOMBIA S.A.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 170014003001202000278-00 en la cuenta de depósitos judiciales N° 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma de tres millones ochocientos cuarenta y tres mil pesos (\$3.853.0000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Ofíciase en tal sentido a dicha entidad.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

Ofíciase en tal sentido a dicha entidad, y requiérasele para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Cualquier pronunciamiento referente a la providencia que se le está notificando deberá ser remitido a la dirección de correo electrónico <http://190.217.24/recepcionmemoriales/>

Atentamente,

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, 28 de septiembre de 2020
Oficio N° 1196
Radicado 170014003 **001 2020 0027800**

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	GONZALO ENRIQUE CARDONA PUERTA	C.C. 75.090.579,
DEMANDADO	BEATRIZ ATEHORTUA H, ANA MARIA LONDOÑO LONDOÑO	C.C. 30.403.759 C.C. 1.053.791.355
ASUNTO	DECRETA MEDIDA	

Señores
BANCOLOMBIA S.A.
notificacjudicial@bancolombia.com.co

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarles que dentro del proceso de la referencia, por auto del 23 de septiembre de 2.020, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar la demandada ANA MARÍA LONDOÑO LONDOÑO 1.053.791.355 en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO BOGOTÁ S.A, BANCOLOMBIA S.A y BBVA COLOMBIA S.A.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 170014003001202000278-00 en la cuenta de depósitos judiciales N° 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma de tres millones ochocientos cuarenta y tres mil pesos (\$3.853.0000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Oficiéase en tal sentido a dicha entidad.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

Oficiéase en tal sentido a dicha entidad, y requiérasele para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Cualquier pronunciamiento referente a la providencia que se le está notificando deberá ser remitido a la dirección de correo electrónico <http://190.217.24/recepcionmemoriales/>

Atentamente,

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, 28 de septiembre de 2020
Oficio N° 1197
Radicado 170014003 **001 2020 0027800**

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	GONZALO ENRIQUE CARDONA PUERTA	C.C. 75.090.579,
DEMANDADO	BEATRIZ ATEHORTUA H, ANA MARIA LONDOÑO LONDOÑO	C.C. 30.403.759 C.C. 1.053.791.355
ASUNTO	DECRETA MEDIDA	

Señores
BBVA COLOMBIA S.A.
wveimar.mendoza@bbva.com

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarles que dentro del proceso de la referencia, por auto del 23 de septiembre de 2.020, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar la demandada ANA MARÍA LONDOÑO LONDOÑO 1.053.791.355 en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO BOGOTÁ S.A, BANCOLOMBIA S.A y BBVA COLOMBIA S.A.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 170014003001202000278-00 en la cuenta de depósitos judiciales N° 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma de tres millones ochocientos cuarenta y tres mil pesos (\$3.853.0000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Oficiéase en tal sentido a dicha entidad.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

Oficiéase en tal sentido a dicha entidad, y requiérasele para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

Cualquier pronunciamiento referente a la providencia que se le está notificando deberá ser remitido a la dirección de correo electrónico <http://190.217.24/recepcionmemoriales/>

Atentamente,

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

OFICIO DE EMBARGO

Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 30/09/2020 11:20 AM

Para: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>

 1 archivos adjuntos (274 KB)

09. Oficia Banco BCS.pdf;

REMITO OFICIO PARA LOS FINES PERTINENTES



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS

Secretaria



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Carrera 23 N° 21 – 48 Piso 9 Oficina 901 • Palacio de Justicia Fanny González Franco
Teléfono (6) 8879650 extensión 11300 • Fax 8879666 – 8723303
Correo electrónico cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO DE EMBARGO

Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 30/09/2020 11:17 AM

Para: rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>

 1 archivos adjuntos (273 KB)

10. Oficia Banco Bogotá.pdf;

REMITO OFICIO PARA LOS FINES PERTINENTES



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS

Secretaria



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Carrera 23 N° 21 – 48 Piso 9 Oficina 901 • Palacio de Justicia Fanny González Franco
Teléfono (6) 8879650 extensión 11300 • Fax 8879666 – 8723303
Correo electrónico cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO DE EMBARGO

Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 30/09/2020 11:16 AM

Para: notificacijudicial@bancolombia.com.co <notificacijudicial@bancolombia.com.co>

 1 archivos adjuntos (352 KB)

11. Oficia Bancolombia (2).pdf;

REMITO OFICIO PARA LOS FINES PERTINENTES



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS

Secretaria



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Carrera 23 N° 21 – 48 Piso 9 Oficina 901 • Palacio de Justicia Fanny González Franco
Teléfono (6) 8879650 extensión 11300 • Fax 8879666 – 8723303
Correo electrónico cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO DE EMBARGO

Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 30/09/2020 11:14 AM

Para: wveimar.mendoza@bbva.com <wveimar.mendoza@bbva.com>

 1 archivos adjuntos (273 KB)

12. Oficia BBVA COLOMBIA S.pdf;

REMITO OFICIO PARA LOS FINES PERTINENTES



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS

Secretaria



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Carrera 23 N° 21 – 48 Piso 9 Oficina 901 • Palacio de Justicia Fanny González Franco
Teléfono (6) 8879650 extensión 11300 • Fax 8879666 – 8723303
Correo electrónico cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES****Secretario(a)****MANIZALES****CALDAS****OCTUBRE 02 DE 2020****CARRERA 23 NO. 21 - 48 PISO 9 OFICINA 901****854670****OFICIO No: 1197****REFERENCIA: JUDICIAL****RADICADO N°: 17001400300120200027800****NOMBRE DEL DEMANDADO: ANA MARIA LONDOÑO LONDOÑO****IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1053791355****NOMBRE DEL DEMANDANTE: GONZALO ENRIQUE CARDONA PUERTA****IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 75090579****CONSECUTIVO: JT854670**

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 01 del mes octubre del año 2020, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

MANIZALES

CALDAS

CARRERA 23 NO. 21 - 48 PISO 9 OFICINA 901

OCTUBRE 02 DE 2020

16

Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Pinzon Calderon, Yenny Paola <YPINZO6@bancodebogota.com.co>
Enviado el: jueves, 01 de octubre de 2020 4:28 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales
CC: Sierra Mendez, Yesmith Adriana
Asunto: RV: Generación de comunicado solicitud 20201001324244
Datos adjuntos: com-afectacion-generico.pdf

Buen día

Por favor dar contestación o acuse de recibido sobre este mismo correo al buzón YSIERR3 (Sierra Mendez, Yesmith Adriana).

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 extensión 43507 y con gusto le voy a colaborar o a la dirección electrónica emb.radica@bancodebogota.com.co



Yenny Paola Pinzón Calderón.
Aux. de Operaciones
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas
Cra 7 No 32-47
Bogotá · Colombia
3320032

ypinzo6@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Manizales , 01 de octubre del 2020

DSB-DOP-EMB-20201001324244

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

Carrera 23 No. 21 48, piso 9, Palacio de Justicia
Manizales

Oficio No: 1195 Radicado No: 17001400300120200027800

Proceso judicial instaurado por GONZALO ENRIQUE CARDONA PUERTA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado y congelado	Estado de la medida cautelar
1053791355	LONDOÑO LONDOÑO ANA MARIA	1700140300120200027800	AH 0428340012 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones